



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de diciembre de 2010

---

### Resolución 1963 (2010)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6459ª sesión,  
celebrada el 20 de diciembre de 2010**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y resuelto a seguir contribuyendo a reforzar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,

*Reafirmando también* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Observando con preocupación* que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de todos los Estados Miembros, además de socavar la estabilidad y prosperidad mundiales, y que esta amenaza ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los actos motivados por la intolerancia o el extremismo, *expresando* su determinación de combatir esta amenaza y *destacando* la necesidad de que la lucha contra el terrorismo siga siendo una prioridad de la agenda internacional,

*Reconociendo* que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, y *subrayando* la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, como se indica en el pilar I de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (A/RES/60/288), incluidas, entre otras, la necesidad de redoblar los esfuerzos dirigidos a la prevención satisfactoria y la solución pacífica de conflictos prolongados, y la necesidad de promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, la tolerancia y la inclusión con objeto de ofrecer una alternativa viable a las personas susceptibles de ser reclutadas por los terroristas y sufrir una radicalización conducente a la violencia,



*Expresando preocupación* por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, en algunas zonas del mundo con un contexto político específico, a fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas,

*Reiterando* la obligación de los Estados Miembros de prevenir y reprimir la financiación de todo acto de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo,

*Reafirmando* la obligación de los Estados Miembros de congelar sin demora los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o que participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, incluidos los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas y de otras personas y entidades asociadas con ellos,

*Reafirmando además* la obligación de los Estados Miembros de prohibir a sus nacionales o a toda persona o entidad que se encuentre en su territorio que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes,

*Reiterando además* la obligación de los Estados Miembros de impedir la circulación de grupos terroristas, entre otros medios imponiendo controles fronterizos eficaces y, en este contexto, su obligación de intercambiar información sin demora y de mejorar la cooperación entre las autoridades competentes para impedir la entrada y salida de terroristas y grupos terroristas de sus territorios, así como el suministro de armas a los terroristas y de fondos que pudieran financiar sus actividades,

*Subrayando* que sigue siendo motivo de especial preocupación que se dé cobijo a los terroristas y que todos los Estados Miembros deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo a fin de localizar, negar el cobijo y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a todo el que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o que dé cobijo a sus autores,

*Reconociendo* que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y *subrayando* el empeño internacional por erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad general para todos,

*Poniendo de relieve* que la continuación de acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones con el fin de evitar que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, puede ayudar a

contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización y el extremismo y contribuirá a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo, y, a este respecto, *apreciando* la positiva función de la Alianza de Civilizaciones y otras iniciativas análogas,

*Reafirmando* que los Estados Miembros deben cerciorarse de que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

*Reafirmando* su exhortación a todos los Estados para que se hagan partes lo antes posible en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, sean o no partes en los convenios y las convenciones regionales en la materia, así como para que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de aquellos en los que son partes,

*Reiterando* su exhortación a los Estados Miembros para que intensifiquen su cooperación y solidaridad, en particular mediante arreglos y acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a prevenir y reprimir los ataques terroristas, y *alentando* a los Estados Miembros a reforzar la cooperación a nivel regional y subregional,

*Expresando preocupación* ante la creciente utilización por los terroristas, en una sociedad globalizada, de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, con fines de reclutamiento e incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades,

*Reconociendo* la importancia de que los Estados Miembros actúen en cooperación para impedir que los terroristas aprovechen las tecnologías, las comunicaciones y los recursos para incitar a apoyar actos de terrorismo,

*Reconociendo* la importancia del apoyo de las comunidades locales, el sector privado, la sociedad civil y los medios de difusión para aumentar la conciencia de las amenazas del terrorismo y hacerles frente con mayor eficacia,

*Expresando* su sincera solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, destaca la importancia de prestar asistencia a las víctimas del terrorismo y de proporcionar, a ellos y a sus familiares, apoyo para sobrellevar la pérdida y el duelo, reconoce la importante función que desempeñan las redes de víctimas y supervivientes en la lucha contra el terrorismo, mediante, entre otras cosas, sus valerosas declaraciones contra las ideologías violentas y extremistas, y, a este respecto, acoge con beneplácito y alienta los esfuerzos y las actividades de los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas, en particular del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en este ámbito,

*Recordando* su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, por la que se estableció el Comité contra el Terrorismo, y *recordando también* la resolución 1624 (2005) y todas las demás resoluciones relativas a las amenazas que entrañan los actos de terrorismo para la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, 1787 (2007), de 10 de diciembre de 2007, y 1805 (2008), de 20 de marzo de 2008, que se refieren a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Comité contra el Terrorismo por trabajar con un enfoque más estratégico y transparente, procurar aumentar la

visibilidad de su labor en las Naciones Unidas y los participantes en la lucha contra el terrorismo en general y racionalizar sus métodos de trabajo, todo lo cual ha producido un aumento de su eficacia, e *instando* a que se intensifiquen esos esfuerzos,

*Observando con aprecio* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sigue haciendo hincapié en los principios rectores de la cooperación, la transparencia y la ecuanimidad y *acogiendo con beneplácito* el hecho de que la Dirección Ejecutiva aplique a su labor un enfoque más regional y subregional y una orientación más temática, incluso al determinar las necesidades de asistencia técnica y atenderlas, al tiempo que sigue intensificando sus actividades de divulgación,

*Recalcando* que corresponde a las Naciones Unidas una función central en la lucha mundial contra el terrorismo y *acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006), la institucionalización del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 64/235 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, que fortalecerá todavía más los esfuerzos del Equipo Especial para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo, incluso sobre el terreno, y el llamamiento a una mayor participación de los Estados Miembros en la labor del Equipo Especial (resolución 64/297),

1. *Subraya* que el objetivo general del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) y *recuerda* que la Dirección Ejecutiva cumple una función esencial para apoyar al Comité en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* que la Dirección Ejecutiva seguirá actuando como misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, en el período que terminará al 31 de diciembre de 2013, y decide también hacer un examen provisional antes del 30 de junio de 2012;

3. *Acoge con beneplácito y hace suyas* las recomendaciones que figuran en el “Informe del Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para su examen a fondo de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo”;

4. *Insta* a la Dirección Ejecutiva a que siga reforzando su función de facilitar la asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros y de las regiones para luchar contra el terrorismo atendiendo a sus necesidades en este ámbito, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como con las entidades que proporcionan asistencia bilateral y multilateral, y *acoge con beneplácito* el enfoque temático y regional que aplica a su labor la Dirección Ejecutiva;

5. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a que, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y los grupos de trabajo pertinentes, oriente más la atención hacia la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados Miembros para que elaboren, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivada

por el extremismo y la intolerancia, y en la facilitación de asistencia técnica para su aplicación, como se indica en la resolución 1624 (2005) y en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

6. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a organizar reuniones con los Estados Miembros en diversos formatos, con su consentimiento, con el fin, entre otros, de considerar la posibilidad de proporcionar asesoramiento, según proceda, respecto de la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas, que incluyan atención a los factores que conducen a la actividad terrorista, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y en estrecha colaboración con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo a fin de asegurar la coherencia y complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación;

7. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a interactuar, según proceda y en consulta con el Comité contra el Terrorismo y los Estados Miembros pertinentes, con la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales pertinentes en el contexto de sus esfuerzos por apoyar la labor que realiza el Comité contra el Terrorismo para vigilar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

8. *Destaca* la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Comité contra el Terrorismo y los Estados Miembros mantengan un diálogo adaptado a las necesidades, y *alienta* al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a seguir organizando reuniones en que participen autoridades del ámbito de la lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, con una orientación temática o regional pertinente para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005);

9. *Insta* a la Dirección Ejecutiva a que intensifique la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar plenamente las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y de facilitar la prestación de asistencia técnica;

10. *Recuerda* que las medidas eficaces de lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos se complementan y refuerzan mutuamente y son parte esencial de una lucha eficaz contra el terrorismo, *observa* la importancia de que se respete el estado de derecho para que se combata efectivamente el terrorismo, y, por consiguiente, *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga desarrollando sus actividades en esa esfera para que todos los asuntos de derechos humanos relacionados con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) se traten de forma uniforme y con ecuanimidad, incluso, cuando proceda, en las visitas a los países organizadas con el consentimiento del Estado Miembro visitado;

11. *Resalta* la importancia del programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y, en este contexto, expresa la esperanza de que se celebre una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité;

12. *Encomienda* a la Dirección Ejecutiva que prepare una versión actualizada del Estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial para el 30 de junio de 2011 a más tardar, antes de la reunión mencionada, en la que, entre otras cosas:

- Se determinen la evolución de los riesgos y las amenazas y los efectos de la aplicación;
- Se indiquen las deficiencias de la aplicación;
- Se propongan nuevos medios prácticos para aplicar la resolución;

13. *Encomienda* a la Dirección Ejecutiva que prepare un estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial, para el 31 de diciembre de 2011 a más tardar, en que, entre otras cosas:

- Se determinen la evolución de los riesgos y las amenazas y los efectos de la aplicación;
- Se indiquen las deficiencias de la aplicación;
- Se propongan nuevos medios prácticos para aplicar la resolución;

14. *Solicita* al Comité contra el Terrorismo que informe al Consejo oralmente, por conducto de su Presidente y por lo menos cada 180 días, sobre la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva y, según proceda, paralelamente a la presentación de los informes de los Presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), e *insta* al Presidente del Comité contra el Terrorismo a que mantenga la práctica de celebrar reuniones oficiosas de información, incluso con una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros interesados;

15. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a seguir informando al Comité periódicamente o cuando el Comité lo solicite, mediante presentaciones orales o escritas sobre la labor de la Dirección Ejecutiva, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, la realización de talleres y otras actividades;

16. *Reitera* la necesidad de intensificar la cooperación permanente entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con sus respectivos grupos de expertos, incluso mediante, cuando corresponda, el intercambio ampliado y sistematizado de información, la coordinación de las visitas a los países y la participación en talleres, así como con respecto a la asistencia técnica, las relaciones con organizaciones y organismos internacionales y regionales, y a otras cuestiones que incumban a los tres comités, *expresa* su intención de proporcionar orientación a los comités sobre asuntos de interés común para coordinar mejor las actividades de lucha contra el terrorismo y *recuerda* la resolución 1904 (2009), en que se solicitó al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para que los grupos compartieran instalaciones cuanto antes;

17. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a continuar realizando actividades conjuntas, en cooperación con el equipo encargado de vigilar la aplicación de la resolución 1267 (1999), el Comité de Expertos establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros en la labor que realizan

para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes, incluso mediante la organización de talleres regionales y subregionales;

18. *Acoge con beneplácito y alienta* la participación activa y constante de la Dirección Ejecutiva en todas las actividades pertinentes emprendidas con arreglo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus Grupos de Trabajo, que se establecieron para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas, así como el apoyo que presta la Dirección Ejecutiva a todas esas actividades.

---